

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE RED APOSTÓLICA PENTECOSTÉS EL SHADAI, ENTIDAD INTERNA DE RED APOSTÓLICA PENTECOSTÉS EN MÉXICO, A. R., COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA.**

D. O. F. 27 de septiembre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADA POR RED APOSTOLICA PENTECOSTES "EL SHADAI", ENTIDAD INTERNA DE RED APOSTOLICA PENTECOSTES EN MEXICO, A. R.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó RED APOSTOLICA PENTECOSTES "EL SHADAI", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 13 de julio de 2001.

- 1.- Representantes:** DARIO GARCIA MARTINEZ y TRINIDAD SANTIAGO MEDINA.
- 2.- Asociados:** DARIO GARCIA MARTINEZ, TRINIDAD SANTIAGO MEDINA, LETICIA AGUILAR GARCIA, BLANCA FABIOLA VARGAS NOCHE, FLORENCIANO HONORIO PIMENTEL APARICIO y RICARDO VARGAS NIÑO.
- 3.- Ministros de culto:** DARIO GARCIA MARTINEZ, TRINIDAD SANTIAGO MEDINA, LETICIA AGUILAR GARCIA, BLANCA FABIOLA VARGAS NOCHE, FLORENCIANO HONORIO PIMENTEL APARICIO y RICARDO VARGAS NIÑO.
- 4.- Domicilio legal:** ADOLFO DE LA HUERTA MANZANA 6, LOTES 21 y 22, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.
- 5.- Objeto:** "OBSERVANCIA, PRACTICA, INSTRUCCION Y PROPAGACION DE SU DOCTRINA".
- 6.- Señala un inmueble para cumplir con su objeto:**
  - a) Como bien de propiedad federal.
  - b) Ubicación: ADOLFO DE LA HUERTA MANZANA 6, LOTES 21 y 22, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D. F., a 28 de agosto de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Álvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.